año 1996 (BOE. núm. 294 de 9-12-95) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo.
6 de enero, Epifanía del señor.
19 de marzo, San José.
4 de abril, Jueves Santo.
5 de abril, Viernes Santo.
1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
9 de septiembre, lunes siguiente al Día de Extremadura.
12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre, Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los días de su respectivas fiestas locales que, determinadas conforme a los dispuesto en el artículo 2 del Decreto 159/1995, de 3 de octubre, (citado), figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 1 de diciembre de 1995 de la Dirección General de Trabajo (DOE. núm. 144 de 9 de diciembre de 1995) o modificaciones que se produzcan.

ARTICULO SEGUNDO

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los Tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 26 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de competencias en materia de Impacto Ambiental.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, publicado en el D.O.E. n.º 28, de 6 de marzo de 1993), establece en su artículo primero que «el órgano administrativo competente a los efectos de Declaración de Impacto Ambiental, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura».

Tal mención hay que entenderla hoy referida a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio, por el que se modificó la denominación y las competencias de las Consejerías, y el Decreto 80/1995, de 31 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica de la mencionada Consejería.

El volumen de expedientes relativos a la evaluación de impacto ambiental que se viene tramitando en estas dependencias aconseja la adopción de alguna medida de carácter técnico que permita flexibilizar y agilizar su resolución.

Para este fin existen mecanismos recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992). En concreto, su artículo 13 permite que un

órgano administrativo delegue en otro el ejercicio de las competencias que aquél tenga atribuidas, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Por todo lo expuesto:

RESUELVO:

Delegar en el Jefe de Servicio de Protección Ambiental el ejercicio de las competencias que en materia de evaluación de impacto ambiental atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero.

Mérida, 20 de diciembre de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

2.–OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en en el Cuerpo de Titulados Superiores por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente.

El artículo Tercero del Decreto 50/1995, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 1995, dispone que se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar, con carácter independiente de las convocatorias generales de ingreso, pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.–NORMAS GENERALES.

1.–Se convocan pruebas selectivas para cubrir por Concurso-Oposición 56 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores, mediante el sistema de Promoción Interna. Dicho proceso se dirige, a aquellos funcionarios que a la fecha de la publicación de la Oferta Pública de Empleo de 1995 se hallaban desempeñando puestos de estructura adscritos a los grupos A y B conjuntamente.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades, indicándose el requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

2.–El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contradiga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.–Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en el puesto de estructura del que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores.

4.–La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración.

DOS.–REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.–Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán ser titulares, desde la fecha de publicación de la Oferta Pública de Empleo de 1995, de puestos de estructura adscritos a los Grupos A y B conjuntamente, y encontrarse en situación de activo o en cualquier situación administrativa que suponga derecho de reserva del puesto de trabajo. Este requisito se deberá mantener durante todo el proceso selectivo, y se comprobará de oficio por